

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. — 30 JUL 2021 —

Proceso No. 11001400305020170107000

1. Téngase en cuenta que la parte actora no describió el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada dentro del término legal para hacerlo.

2. Ahora bien, como no hay medio de prueba a incorporar diferentes a los documentos aportados por las partes en la oportunidad pertinente, el Despacho dictará SENTENCIA ANTICIPADA según lo preceptúa el segundo inciso del Art. 278 del Código General del Proceso.

3. En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho a fin de proferir la providencia que en derecho corresponda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por citación en el Estado No. 26 de hoy 2 AUG 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.